

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, julio de 2022  
Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se advierte que no cumple con los requisitos de ley, en atención a que no se allegó el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC para efectos de determinar el trámite y la competencia.

Por lo tanto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda con la finalidad de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente la subsanación de los yerros en este auto indicados, so pena de ser rechazada la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P.

NO SE NOTIFICO  
ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS  
JUEZ